

ORDENANZA N° 3533.-

Expte. N° 5461/66.-

La Plata, 15 de mayo de 1967.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES DE DEPARTAMENTO DELIBERATIVO MU-
NICIPAL SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

Para el Partido de La Plata

ARTICULO 1º.- Declárase de utilidad pública, conforme a lo esta-
blecido en el artículo 9º del Decreto-Ordenanza /
Nº 2138 (Ordenanza General de Pavimentación) la pavimentación de
la calle 45 en el tramo comprendido por las de 121 y 122.-

ARTICULO 2º.- El proyecto, realización y conservación de las /
obras deberá realizarse conforme a lo dispuesto
por los artículos 59 y 60 de la Ley Orgánica de las Municipali-
dades (Decreto-Ley 6769) y de la Ordenanza General de Pavimenta-
ción citada en el artículo 1º.-

ARTICULO 3º.- Cúmplase, registrese, publíquese en el Boletín O-
ficial y a sus efectos, vuelva a la Municipali-
dad recurrente.-

FIRMADO: General de Brigada (R.E.) FRANCISCO IMAZ - Gobernador /
de la Provincia de Buenos Aires.-

" Coronel (R.E.) HERIBERTO KURT BRENNER - Ministro de Go-
bierno de la Provincia de Buenos Aires.-

La Plata, 24 de mayo de 1967.-

Cúmplase, registrese, comuníquese, publíquese y archíve-
se.-

FIRMADO: Chel. (R.E.) FRANCO ICAZATTI - Intendente Municipal.-

" Dr. JUAN CARLOS CURONE - Secretario de Gob. y R. Públi-
cas.-

ES COPIA.-

h/b
C.C.

PUBLICADA EN EL BOLETIN OFICIAL DE FECHA: 22/5/1967.-

PUBLICADA EN EL BOLETIN MUNICIPAL, N° 16, de fecha 30/V/67.-